



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORALEJO

El pleno del Ayuntamiento de Navalmoralejo, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2017, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable y recogida de residuos sólidos.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas Fiscales aprobadas o modificadas estarán expuestas al público durante treinta días, contado desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el pleno del Ayuntamiento.

En el caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo provisional se elevará a definitivo mediante decreto de la Alcaldía, en previsión de lo cual se publica el acuerdo adoptado:

#### Primero:

1.1. En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas que se relacionan en la forma que se indica:

#### **De la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos**

Se modifica el artículo 7, que queda redactado con el siguiente contenido:

#### **Artículo 7.**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda, 45,00 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial y pequeños establecimientos alimenticios, 45,00 euros.
- Bares o cafeterías, 45,00 euros.
- Restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares, 45,00 euros.

#### **Disposición final.**

La presente modificación tendrá efectos desde primero de enero de 2018, continuando en vigor hasta su modificación o derogación.

#### **De la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio**

Se modifica el artículo 3.2, que queda redactado con el siguiente contenido:

#### **Artículo 3.**

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

#### **Epígrafe 1. Suministro de agua:**

- a) Viviendas: Locales comerciales, ganaderos, etc.
    - Cuota fija por contador, al año, con la obligación del Ayuntamiento de reparar los contadores averiados, 32,00 euros.
    - Por cada metro cubico de agua consumida, 0,60 euros.
- Todos estos importes no incluyen el IVA aplicable por la normativa reguladora del mismo.

#### **Disposición final.**

La presente modificación tendrá efectos desde primero de enero de 2018, continuando en vigor hasta su modificación o derogación, modificación o derogación.

#### **Segundo.**

Que este acuerdo provisional se expone al público durante treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

#### **Tercero.**

Que en el supuesto de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública los acuerdos quedarán elevados automáticamente a definitivos.

El Puente del Arzobispo 21 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Francisco Javier Pulido Toledano.

N.ºI.-6673